DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **194-2023** presentada el once de los corrientes por el ciudadano

en la que requirió: "Solicito copia de compraventa de mi vivienda, préstamo

CONSIDERANDO:

Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).

(II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Tesorería y Custodia de esta Institución, ya que en la bóveda a su cargo se encuentran los Testimonios de las Escrituras Públicas de Hipotecas otorgadas a favor de este Fondo Social, las cuales también contienen copia de las compraventas realizadas a favor de los clientes hipotecantes.

III) Que el Asistente de dicha Área, envió copia electrónica del Testimonio de la Escritura Pública otorgada en

ante los oficios notariales de

en la cual consta que al ciudadano

le fue vendido el inmueble

identificado como

departamento de

que garantiza el préstamo

Se envía versión pública de dicha Compraventa, es decir, omitiendo los datos personales del representante de la sociedad vendedora del inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- **b)** Envíese a la solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a la copia del documento detallado en el romano **III).**

NOTIFÍQUESE. -

Evelin Soler
Oficial de Información